CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER VALENCIANA GONZÁLEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR DE GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR LOS CC. MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA, CARLOS ORTEGA TORRES Y ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "LA UNIÓN", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración con **"LA UNIÓN"**, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 4°, 5°, 8° fracción I inciso b), 9°, 14, 53, 54, 55, 57, 62 y relativos aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6°, 7° fracciones II, XIII, XIV, XV y XL y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (**SEDARH**) y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que los CC. Rubén Darío González Martínez, Alejandro García Aguirre, Francisco Javier Valenciana González, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Agricultura y Ganadería, Director de Ganadería, Director

Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos **(SEDARH)**, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones II, III, IX y X, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 12, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos **(SEDARH)**.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **(SEDARH)** constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala kilómetro 8.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

II. De "LA UNIÓN":

II.1 Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

II.2. Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 27 de enero del año 1952, con registro Numero 65 de fecha 9 de septiembre del año 1952, expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **(SADER)**.

II.3. Que entre sus objetivos están:

Los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de las y los productores pecuarios del Estado.

Que, en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

Que, de conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento legal.

Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Manuel Francisco Valdés Galicia, Carlos Ortega Torres y Alexandro Ruelas Purata, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

II.5. Que los CC. Manuel Francisco Valdés Galicia, Carlos Ortega Torres y Alexandro Ruelas Purata, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, respectivamente, están facultados para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Instrumento Notarial número 68, 569 del Tomo 1,291 del día 15 de agosto del año 2015 otorgado ante la fe del Notario Público Adscrito Número 3 en Ciudad Valles, S.L.P.; Lic. Salvador González Duque, facultades que no les han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración.

II.6. Que tiene interés en convenir con **"LA SEDARH"** la instrumentación del presente Convenio de Colaboración, para contribuir **AL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.**

II.7. Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento jurídico, el ubicado en carretera Pedro Antonio Santos número 28 en el municipio de Tamuín, San Luis Potosí, Código Postal 79200.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para lograr **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.**

III.2.- Que, para la firma del presente Convenio de Colaboración, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, **"LAS PARTES"** en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose, por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA SEDARH" y **"LA UNIÓN"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.**

SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Colaboración, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de **"LA**

SEDARH" aportará la cantidad de hasta **$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, lo anterior con base en la suficiencia presupuestal que en su momento asigne la Secretaría de Finanzas mediante la clave presupuestal respectiva, como Subsidio económico que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, cantidad que se depositara en la cuenta bancaria número [redacted] de la Institución de Crédito denominada [redacted] S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo [redacted] a nombre de **"LA UNIÓN"**, mismo que podrá ser realizado en las ministraciones necesarias.

Así mismo, adicional al monto convenido señalado en el párrafo anterior, se asignará hasta el 3% para gastos de operación, por un monto de **$92,783.50 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** los cuales serán ejercidos por "LA SEDARH", con la finalidad de dar seguimiento al objeto motivo del presente Convenio, cantidad que se depositará a la cuenta que para tal efecto defina "LA SEDARH", misma que será notificada de manera oficial a la Secretaría de Finanzas.

TERCERA.- "LA UNIÓN", será la responsable de la distribución a las y los ganaderos ubicados en los diversos Municipios que la conforman, así como la comprobación, mediante la factura con requisitos fiscales en original a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la integración del expediente de cada beneficiario(a) que deberá contener: copia de la identificación oficial (**INE**), copia de Unidad de Producción Pecuaria (**UPP**) y nómina o recibo en el que se indique el concepto subsidiado, la aportación del programa, costo total y firma del beneficiario(a), donde el subsidio a las y los productores será de hasta el 50% del valor total en la adquisición de sales minerales, melaza y en su caso equipamiento para enfrentar el estiaje en las **UPP's.**

Asimismo, con el objeto de transparentar la entrega de los Subsidios a cada uno de las y los Beneficiarios, será responsabilidad de **"LA UNIÓN"** presentar ante **"LA SEDARH"** a más tardar diez días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente Convenio, lo siguiente:

1. Relación de Beneficiarios(as) (**impresa y en formato Excel**) que contenga como mínimo; Nombre del productor(a), Municipio, Localidad, **UPP**, concepto de apoyo recibido, monto de aportaciones de acuerdo al recibo, lo que conformara el padrón de beneficiarios(as) final;

2. Expediente completo de las y los beneficiarios; y

3. En caso de no comprobar la entrega de la totalidad del subsidio convenido, **"LA UNIÓN"** deberá realizar el reintegro de recurso correspondiente y entregar el comprobante a **"LA SEDARH"**.

CUARTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que los Subsidios en especie que se aportan serán destinados únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente Convenio de Colaboración es de cumplimiento obligatorio para ellas.

SEXTA.- El personal que asigne cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente durante el tiempo que se necesario para que **"LA UNIÓN"** realice las distribución de la Subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 30 de Septiembre del año 2019.

OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 (treinta) días de anticipación a la otra; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio de Colaboración y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- "LAS PARTES" que celebran este Convenio de Colaboración manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del conocimiento y de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

DECIMA.- Los domicilios de **"LAS PARTES"** podrán ser cambiados, mediante simple aviso previo y por escrito enviado recíprocamente a la otra parte.

DECIMA PRIMERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio de Colaboración y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente

Instrumento Jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman al calce y al margen el presente Convenio de Colaboración en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 01 del mes de febrero de 2019.

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO.

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO.

ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

FRANCISCO JAVIER VALENCIANA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GANADERÍA.

JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD.

POR "LA UNIÓN":

MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CARLOS ORTEGA TORRES
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ALEXANDRO RUELAS PURATA
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SEDARH), COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA (UGRHP), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "LA UNIÓN", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.